

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 42

EST-VCT-GIAM-109

ESTADO No. 109

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Julio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-15581	MUNICIPIO DE NILO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001053	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal de la referencia, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes desde el III trimestre del año 2012 hasta la fecha de hoy. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la

						Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular del título minero de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de acuerdo a lo expuesto en las recomendaciones técnicas y de seguridad del acta de visita de inspección de campo de fecha 6 de mayo de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-240 de fecha 15 de mayo de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-240 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	6460	MERCEDES ROJAS DE GARZON, MANUEL HERNANDO GARZON, DARIO MORALES Y MARCO LEONARDO MORALES		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001052	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-227 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CAP-131	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001051	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. CAP-131, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-291 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-081	TECNOMAT LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001050	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. HGC-081, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 42

						Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-296 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-091	SOCIEDAD INVERNEUSA LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001049	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. EE7-091, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-297 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001048	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. HKE-14171, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-300 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22310	HUGO HERNAN ORTIZ		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001047	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-301 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 42

CONTRATO DE CONCESION	738R	ROMAN CORDOBA MEDINA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001046	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. 738R, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-298 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGS-091	FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ Y ARNALDO MARIN GOMEZ		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001045	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. AGS-091, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-295 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFC-141	MARDOQUEO RODRIGUEZ MAHECHA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001044	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. HFC-141, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-299 de fecha junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082611X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA Y ROBERTO RIVERA RIVERA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001043	Se le recuerda al beneficiario del título minero de la referencia No. ICQ-082611X, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-265 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH1-14371	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001042	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-264 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 42

CONTRATO DE CONCESION	GAS-141	FERNANDO GOMEZ FRANCO y DAVID ENRIQUE MORENO COMAS		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001041	Se le recuerda al titular del contrato de la referencia No. GAS-141, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-261 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FEA-151	AGUSTIN GUILLERMO GOMEZ QUINTERO Y JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001040	Se le recuerda al titular del contrato de la referencia No. FEA-151, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-260 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	22281	EQUITEC S.A.		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001039	Se le recuerda al titular del contrato de la referencia No. 22281, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-259 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICCQ-082619X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001038	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-224 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FHA-121	CERAMICAS SAN LORENZO COLOMBIA S.A.		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001037	Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. FHA-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-223 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 42

CONTRATO DE CONCESION	FH6-131	SOCIEDAD AGROMINERA QUICA LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001036	Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. FH6-131, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-222 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EFI-111	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001035	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-203 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	096	GRAVICOL S.A.		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001034	Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. 096, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-219 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CEV-121	SILVIA GAVIRIA CASAS		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001033	Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. CEV-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-121 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 42

CONTRATO DE CONCESION	FCC-812	JOSE RAFAEL MORENO PAEZ		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001032	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-201 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE Y OSCAR ISAURO MURCIA CIRO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001031	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-198 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	BHM-112	SOCIEDAD ARMO INGENIERIA LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001030	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-197 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FKG-091	JOSE ALFREDO PAEZ Y JOSE DE JESUS URQUIJO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001029	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 42

					registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-196 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BJ4-111	SOCIEDAD ARMO INGENIERIA LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001028 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-194 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001027 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de Abril del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-195 de fecha 05 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	ANDREA DEL PILAR LOPEZ ACOSTA Y SERHIDRA LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001026 Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 30 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-282 de fecha 01 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 42

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	2505	SOCIEDAD UNIMINAS LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001025	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la suspensión de toda actividad de extracción y avance del Nivel 3 Norte Manto Consuelo, de acuerdo a lo expuesto en la visita de inspección de fecha 13 de abril de 2015 y del informe técnico de inspección No. 2015045V de fecha 23 de abril de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015045V de fecha 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	2505	SOCIEDAD UNIMINAS LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001024	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015057V de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-013-97	JORGE NOVA SIERRA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001023	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 42

						Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015048V de fecha 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	8650	COMPAÑÍA MINERA LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001022	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015047V de fecha 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HE4-082	SOCIEDAD JULYSER GOMEZ LTDA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001021	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015046V de fecha 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15433	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001020	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Oficiar al Teniente Coronel LIBIO EFEAIN RUANO SALAZAR, Jefe Sección Explosivos y Sustancias

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 42

						Químicas Controladas del Departamento Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares, a la Fiscalía General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque - Cundinamarca, a fin de informar y correr traslado de la visita de inspección de fecha 17 de abril de 2015 y del informe técnico de inspección No. 2015049V de fecha 23 de abril de 2015, en los cuales se evidenció el uso de explosivos en el área del título minero de la referencia y para lo de su competencia. Se le informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la suspensión la utilización de explosivos hasta tanto se capacite al personal en su manejo y manipulación y se obtenga la respectiva certificación, de acuerdo a lo expuesto en la visita de inspección de fecha 17 de abril de 2015 y del informe técnico de inspección No. 2015049V de fecha 23 de abril de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015049V de fecha 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	060-92	MAURA EMILSE PALACIO BELLO, FREDDY A. PALACIO BELLO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001019	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Si bien, teniendo en cuenta que en el informe de visita se mencionó que con anterioridad a éste, se han realizado requerimientos en las visitas de fiscalización anteriores, este auto se pronunciará frente a las recomendaciones efectuadas en la visita y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015063V de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001018	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 42

						aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015059V de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	911T	CARBONEROS LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA, INOCENCIO GARNICA PALACIO, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ, HILDA GAITAN DE HERNANDEZ, ELIAS VELASCO LOPEZ, CARLOS JULIO RAMOS VELANDIA, LIGIA INES BELLO GARNICA, PEDRO PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE PARMENIO BELLO GARNICA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001016	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Si bien, teniendo en cuenta que en el informe de visita se mencionó que con anterioridad a éste, se han realizado requerimientos en las visitas de fiscalización anteriores, este auto se pronunciará frente a las recomendaciones efectuadas en la visita y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. 2015065V de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001014	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Si bien, teniendo en cuenta que en el informe de visita se mencionó que con anterioridad a éste, se han realizado requerimientos en las visitas de fiscalización anteriores, este auto se pronunciará frente a las recomendaciones efectuadas en la visita y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 42

						Seguridad y Salvamento Minero No. 2015061V de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJB-10511	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001013	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de abril de 2015, indicándole que aunque no se encuentre realizando actividades de explotación por las condiciones climáticas, de igual manera debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular que no puede realizar actividades de explotación con base en las restricciones impuestas a través de la Resolución No 1261 de 23 de agosto de 2011 por parte de CORPOMACARENA. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-159 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLH-153	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001012	Requerir al titular del contrato de concesión No FLH-153 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de junio de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-328 de 11 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MJ4-10011	MUNICIPIO DE NILO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001011	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal de la referencia, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes desde el III trimestre del año

					2012 hasta la fecha de hoy. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de mayo de 2015, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-241 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EK5-168	CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y HECTOR HORACIO VARGAS		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001010 Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. EK5-168, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado, ni la Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-218 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	HERMELINDA OCHOA LIZCANO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001009 Requerir a la titular del contrato de concesión No HJD-12551 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de abril de 2015, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 42

						definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda a la titular del contrato de concesión No. HJD-12551, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-202 de 5 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19157	JOSE ANTONIO VELASQUEZ		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001008	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 1 2 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-219 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EKS-151	YESID ROMERO ROMERO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001006	Requerir al titular del contrato de concesión No EKS-151 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir al titular del Contrato de Concesión No EKS-151, para que suspenda trabajos de explotación en las coordenadas N: 951.981; E: 1.051.456, por cuantos e están desarrollando por fuera del área otorgada, y sus trabajos no se encuentran cobijados en el PTO e instrumento ambiental, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Visita No GSC ZC RNR-200 de 5 de mayo de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC RNR-200 de 5 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 42

LICENCIA DE EXPLOTACION	18954	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO		14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001007	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos s y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular del título minero de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de acuerdo a lo expuesto en las recomendaciones técnicas y de seguridad del acta de visita de inspección de campo de fecha 23 de abril de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-229 de fecha mayo de 2015, teniendo en cuenta que adelanta actividades de explotación sin contar con viabilidad ambiental. Se le recuerda al titular de la licencia de explotación No. 18954, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, sin contar con la viabilidad ambiental correspondiente para el título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del acta y del informe de fiscalización, con respecto a la realización de actividades de explotación sin contar con viabilidad ambiental. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 229 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-03	COLSALMINAS LTDA		10/07/2015	AUTO VSC No 000071	1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de \$304.077.111,28, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GRCE-015 de 15 de mayo de 2015, según se discrimina a continuación:

						<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Regalías</td><td>491.807,40</td></tr><tr><td>Valor de Entrada</td><td>240.905.749,65</td></tr><tr><td>Pago Fijo Anual</td><td>50.036.543,15</td></tr><tr><td>Subtotal</td><td>291.434.100,20</td></tr><tr><td>Inversión en Obras de Desarrollo Regional</td><td>12.643.011,08</td></tr><tr><td>Total</td><td>304.077.111,28”</td></tr></table>	CONCEPTO	VALOR	Regalías	491.807,40	Valor de Entrada	240.905.749,65	Pago Fijo Anual	50.036.543,15	Subtotal	291.434.100,20	Inversión en Obras de Desarrollo Regional	12.643.011,08	Total	304.077.111,28”
CONCEPTO	VALOR																			
Regalías	491.807,40																			
Valor de Entrada	240.905.749,65																			
Pago Fijo Anual	50.036.543,15																			
Subtotal	291.434.100,20																			
Inversión en Obras de Desarrollo Regional	12.643.011,08																			
Total	304.077.111,28”																			
						Para el cumplimiento de este requerimiento, se concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que informe el estado del trámite del Plan de Manejo Ambiental presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que de manera inmediata realice la implementación de medidas correctivas y un monitoreo permanente de los sectores críticos observados en la última visita, como corresponde al túnel 260 entre las cámaras 23 y 19 y a la cámara en la cual se localiza el pozo No 3, cuyos machones se encuentran agrietados con amenaza potencial de desprendimientos de grandes cuñas y bloques. 4. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para presente el informe sobre el mantenimiento y cambio de todas las maderas deterioradas en el sector de sobre guía, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 5. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice de manera														

					inmediata el tratamiento a todas las grietas que conforman el área entregada al concesionario y allegue informe sobre perforación y toma de muestras de las columnas de la catedral excluyendo la columna 2. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 6. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el estudio de subsidencias sobre los ejes que conforman la superficie de la mina, los estudios estructurales de los niveles que conforman guasa, potosí y Fabricalta en lo concerniente a convergencias; los programas de seguridad de estructuras subterráneas para la Catedral de sal, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 7. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia de los documentos mediante los cuales la Autoridad Ambiental -CAR - ha exigido como requisito insustituible la titularidad de los bienes donde se encuentran los procesos objeto de solicitudes o renovaciones del PMA, permisos, licenciamientos, autorizaciones y/o concesiones, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 8. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los documentos de vinculación de personal que se encuentra trabajando en el proyecto minero, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 9. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue todas las actas correspondientes a los acuerdos que determinan las obras a ejecutar con los recursos provenientes del desembolso que realiza el titular minero a favor del Municipio de Zipaquirá, por concepto de <i>Obras de Desarrollo Regional</i>, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03, del Informe de Fiscalización Integral No. 4 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas - Tecnicontrol, para
--	--	--	--	--	--

						que de manera inmediata se adopten las recomendaciones formuladas en el mismo y se cumpla con todos los requerimientos que no han sido atendidos, respecto de los cuales se hace referencia en el mencionado Informe de Fiscalización. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03 del Informe de Visita No. VSC 019 de 2 de junio de 2015. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03 del Concepto Técnico No. GRCE-015 del 15 de mayo de 2015.
SOLICITUD DE LEGALIAZION DE MINERA DE HECHO	0838-15	NAIRTH DUBIETH VILLAMIL FRANCO Y JESUS ELOY VACCA PEÑA	310-311	01/07/2015	AUTO GLM NO 000335	REQUERIR a los señores NAIRTH DUBIETH VILLAMIL FRANCO Y JESUS ELOY VACCA PEÑA, INTERESADOS EN LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE Hecho No 0838-15, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente: 1. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2010	IV	5.279	1
2011	I	6.286	1
	II	6.286	1
	III	6.536	1
2012	IV	6.575	1
	I	6.577	1
	II	6.577	1
	III	6.577	1
	IV	6.577	1
2013	I	17.006	1
	II	16.888	1
	III	16.888	1
	IV	16.888	1
2014	I	17.361	1
	II	17.364	1
	III	17.364	1
	IV	17.364	1
2015	I	17.364	1

						Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 15 de abril de 2015.
SOLICITUD DE LEGALIAZION DE MINERA DE HECHO	NJB-16471	NELSON SEGUNDO OLMOS SANTOS Y CARLOS DE JESUS SANTOS GOMEZ	100-101	02/07/2015	AUTO GLM NO 000341	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJB-16471 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
SOLICITUD DE FORMALIZACIO N DE MINERIA TRADICIONAL	NHD-11251	NELSON HERNAN ANGEL CASTAÑO, LUIS OLBER DIAZ BERNAL, MARIA ORBILIA GIL ZAPATA	62-66	02/07/2015	AUTO GLM No 000339	REQUERIR a los señores NELSON HERNAN ANGEL CASTAÑO, LUIS OLBER DIAZ BERNAL, MARIA ORBILIA GIL ZAPATA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NHD-11251 , para que aporte: Los documentos establecidos como requisitos en el artículo 6 y 7 del Decreto 0933 de 2013. - El plano referenciando geográficamente los frentes de explotación o bocaminas activas o inactivas en el área de interés conforme a lo indicado en el numeral 2 sus ítems del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013. - Fotocopia de la cedula de la señora MARIA ORBILIA GIL ZAPATA, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013. - Asi mismo Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numerales 3 y 6 y articulo 7 literales a) o b), los cuales pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de

					autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Adicionando o complementando las referidas en la parte motiva del presente acto administrativo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013, so pena de rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores NELSON HERNAN ANGEL CASTAÑO, LUIS OLBER DIAZ BERNAL, MARIA ORBILIA GIL ZAPATA, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No NHD-11251, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente: <table><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th colspan="2">Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td></td><td>77.957,72</td><td></td></tr><tr><td>2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>74.229,45</td><td>4</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR		%	2012	IV			77.957,72		2013	I			74.229,45	4
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																													
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR		%																								
2012	IV			77.957,72																									
2013	I			74.229,45	4																								

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="7">2014</td><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td><td rowspan="7"></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72420,51</td></tr></table> Para lo cual se concede el término de un (1) meses contados a partir del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 26 de mayo de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2014	II		65.913,28		III		66.583,99	IV		60.979,85	I		69.456,27	II		62.121,78	III		62.806,89	IV		72420,51
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																							
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																			
2014	II		65.913,28																																				
	III		66.583,99																																				
	IV		60.979,85																																				
	I		69.456,27																																				
	II		62.121,78																																				
	III		62.806,89																																				
	IV		72420,51																																				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NH6-14582	LUIS FERNANDO GIRALDO OVALLE	107-110	02/07/2015	AUTO GLM No 000338	REQUERIR Al señor LUIS FERNANDO GIRALDO OVALLE , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NH6-14582 , para que allegue la documentación técnica o comercial la cual pueden ser Documentación Técnica : planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales : Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Con el fin de que acredite los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el																																	

artículo 6 y literales a9 o b) del artículo 7 del decreto 0933 de 2013.

- El plano de delimitación del polígono que referencie los frentes activos e inactivos presentes en el área de interés, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013, so pena de rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor **LUIS FERNANDO GIRALDO OVALLE** , interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho **No NH6-14582**, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		5.693	
	III		16.888	
2013	IV		16.888	1%

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción M3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ M3</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td></td><td>6.577</td><td rowspan="6">1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>17.006</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>17.006</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>17.006</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>16.888</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 25 de febrero de 2014. Para lo cual se concede el término de un (1) meses contados a partir del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R	2012	III			6.577	1%	IV			17.006	2013	I			17.006	II			17.006	III			16.888	IV			16.888
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																											
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R																																							
2012	III			6.577	1%																																						
	IV			17.006																																							
2013	I			17.006																																							
	II			17.006																																							
	III			16.888																																							
	IV			16.888																																							
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGJ-14451	MAURICIO GONZALEZ MORENO	34-37	02/07/2015	AUTO GLM No 000340	REQUERIR Al señor MAURICIO GONZALEZ MORENO , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NGJ-14451, para que aporte: - El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013. - Fotocopia de la cedula del interesado toda vez que se trata de persona natural. - Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada																																					

					en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y literales a9 o b) del artículo 7 del decreto 0933 de 2013 las cuales pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Con el fin de que acredite los trabajos mineros, desde antes de la entrada eb vig3encia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y literales a9 o b) del artículo 7 del decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013, so pena de rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor MAURICIO GONZALEZ MORENO, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No NGJ-14451, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente:
--	--	--	--	--	---

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>77.957,72</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>74.229,45</td><td rowspan="8">4</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72420,51</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2012	IV		77.957,72		2013	I		74.229,45	4	II		65.913,28	III		66.583,99	IV		60.979,85	2014	I		69.456,27	II		62.121,78	III		62.806,89	IV		72420,51
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																												
2012	IV		77.957,72																																													
2013	I		74.229,45	4																																												
	II		65.913,28																																													
	III		66.583,99																																													
	IV		60.979,85																																													
2014	I		69.456,27																																													
	II		62.121,78																																													
	III		62.806,89																																													
	IV		72420,51																																													
						Para lo cual se concede el término de un (1) meses contados a partir del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 20 de Mayo de 2015.																																										
SOLIICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	DIR-075	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN	595-597	01/07/2015	AUTO GLM No 000329	REQUERIR a COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No DIR-075 , para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente: 1. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados. RELACION DE REGALIAS NO PRESENTADAS- (MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS)																																										



RELACION DE REGALIAS ORO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%
2002	IV	23.997,89	4
2003	I	25.917,16	4
	II	25.917,72	4
	III	27.681,37	4
	IV	29.405,93	4
2004	I	27.935,04	4
	II	27.421,52	4
	III	26.609,93	4
	IV	27.498,56	4
2005	I	26.302,75	4
	II	25.828,18	4
	III	26.914,28	4
	IV	29.887,49	4
2006	I	32.413,51	4
	II	39.037,68	4
	III	36.908,39	4
	IV	36.696,71	4
2007	I	37.082,83	4
	II	32.431,63	4
	III	38.805,26	4
	IV	41.665,86	4
2008	I	45.965,43	4
	II	39.441,00	4
	III	44.089,29	4
	IV	47.436,14	4
2009	I	58.760,62	4
	II	50.843,15	4
	III	50.767,14	4
	IV	58.768,23	4
2010	I	54.654,96	4
	II	61.088,05	4
	III	59.043,12	4
	IV	68.875,49	4
2011	I	68.990,62	4
	II	70.103,23	4
	III	83.691,72	4



	IV	82.246,85	4
2012	I	76.025,44	4
	II	73.433,57	4
	III	80.908,69	4
	IV	77.957,72	4
2013	I	74.229,45	4
	II	65.913,28	4
	III	66.583,99	4
	IV	60.979,85	4
2014	I	69.456,27	4
	II	62.121,78	4
	III	62.806,89	4
	IV	72.420,51	4
2015	I	78.400,76	4

Cuadro 1. Evaluación de Regalías (ORO)



RELACION DE REGALIAS PLATA			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%
2002	IV	334,9	4
2003	I	344,62	4
	II	329,19	4
	III	377,70	4
	IV	404,44	4
2004	I	496,33	4
	II	409,66	4
	III	419,37	4
	IV	443,56	4
2005	I	439,43	4
	II	438,55	4
	III	422,18	4
	IV	505,63	4
2006	I	604,16	4
	II	706,98	4
	III	720,47	4
	IV	779,98	4
2007	I	746,55	4
	II	650,34	4
	III	698,81	4
	IV	740,21	4
2008	I	922,63	4



Cuadro 2. Evaluación de Regalías (PLATA)

RELACION DE REGALIAS PLATINO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%
2002	IV	43.102,05	5
2003	I	51.370,09	5
	II	48.088,78	5
	III	51.524,04	5
	IV	58.309,1	5
2004	I	61.806,91	5
	II	56.436,46	5
	III	55.666,86	5
	IV	52.743,08	5



2005	I	52.540,62	5
	II	52.783,88	5
	III	53.978,51	5
	IV	57.367,49	5
2006	I	60.573,82	5
	II	77.830,09	5
	III	73.028,48	5
	IV	65.345,91	5
2007	I	69.014,42	5
	II	63.639,06	5
	III	71.203,99	5
	IV	77.030,78	5
2008	I	97.134,49	5
	II	90.362,54	5
	III	64.997,56	5
	IV	48.520,14	5
2009	I	68.718,79	5
	II	65.498,18	5
	III	65.642,72	5
	IV	74.719,03	5
2010	I	78.536,67	5
	II	76.962,08	5
	III	73.921,26	5
	IV	84.587,65	5
2011	I	85.776,7	5
	II	81.103,67	5
	III	82.553,3	5
	IV	73.015,85	5
2012	I	75.301,39	5
	II	66.585,49	5
	III	75.300,8	5
	IV	73.470,17	5
2013	I	73.775,5	5
	II	70.208,24	5
	III	71.919,92	5
	IV	67.596,32	5
2014	I	75.458,17	5
	II	70.562,03	5
	III	69.075,75	5
	IV	73.333,97	5
2015	I	75.762,39	5

Cuadro 2. Evaluación de Regalías (PLATINO)

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos

						que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 08 de Mayo de 2015.
SOLIICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EAN-092	ADAN HUERTAS MERCHAN, ADAN HUERTAS BUSTOS, WILLIAM ANDRES RENDON BRAND, JOSE MODESTO RENDON BRAND, EDISON REDON BRAND Y ANA NOELBA SOTO	394-395	01/07/2015	AUTO GLM No 000330	REQUERIR a los señores ADAN HUERTAS MERCHAN, ADAN HUERTAS BUSTOS, WILLIAM ANDRES RENDON BRAND, JOSE MODESTO RENDON BRAND, EDISON REDON BRAND Y ANA NOELBA SOTO , interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No EAN-092, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente: 1. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados. RELACION DE REGALIAS NO PRESENTADAS- (ARENA DE RIO)

					RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
					AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
					2003	I	2.862	1
						II	2.862	1
						III	3.158	1
						IV	3.158	1
					2004	I	4.373	1
						II	4.373	1
						III	4.789	1
						IV	4.789	1
					2005	I	4.740	1
						II	4.740	1
						III	4.740	1
						IV	4.740	1
					2006	I	4.740	1
						II	4.740	1
						III	4.740	1
						IV	4.740	1
					2007	I	4.872	1
						II	4.872	1
						III	4.872	1
						IV	4.872	1
					2008	I	5.040	1
						II	5.040	1
						III	5.040	1
						IV	5.040	1
					2009	I	5.243	1
						II	5.243	1
						III	5.243	1
						IV	5.243	1
					2010	I	5.423	1
						II	5.423	1
						III	5.423	1

						<table><tr><td></td><td>IV</td><td>5.423</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="4">2011</td><td>I</td><td>5.432</td><td>1</td></tr><tr><td>II</td><td>5.441</td><td>1</td></tr><tr><td>III</td><td>5.657</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>5.691</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="4">2012</td><td>I</td><td>5.693</td><td>1</td></tr><tr><td>II</td><td>5.693</td><td>1</td></tr><tr><td>III</td><td>5.693</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>5.693</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td>5.693</td><td>1</td></tr><tr><td>II</td><td>16.888</td><td>1</td></tr><tr><td>III</td><td>16.888</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>16.888</td><td>1</td></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td>17.364</td><td>1</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td>17.364</td><td>1</td></tr></table> CUADRO 1. Evaluación de regalías materiales de construcción (arena de río) Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 08 de Mayo de 2015.		IV	5.423	1	2011	I	5.432	1	II	5.441	1	III	5.657	1	IV	5.691	1	2012	I	5.693	1	II	5.693	1	III	5.693	1	IV	5.693	1	2013	I	5.693	1	II	16.888	1	III	16.888	1	IV	16.888	1	2014	IV	17.364	1	2015	I	17.364	1
	IV	5.423	1																																																						
2011	I	5.432	1																																																						
	II	5.441	1																																																						
	III	5.657	1																																																						
	IV	5.691	1																																																						
2012	I	5.693	1																																																						
	II	5.693	1																																																						
	III	5.693	1																																																						
	IV	5.693	1																																																						
2013	I	5.693	1																																																						
	II	16.888	1																																																						
	III	16.888	1																																																						
	IV	16.888	1																																																						
2014	IV	17.364	1																																																						
2015	I	17.364	1																																																						
SOLIICTUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	DGH-104	INVERSIONES LA CAROLINA EU	239-240	01/07/2015	AUTO GLM NO 000336	REQUERIR a INVERSIONES LA CAROLINA EU , interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No DGH-104, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente: 1. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.																																																			

RELACIÓN DE REGALIAS NO PRESENTADAS – (GRAVAS DE RIO)

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2002	III	2.862	1
	IV	2.862	1
2003	I	2.862	1
2004	II	4.257	1
2005	I	4.614	1
	II	4.614	1
	III	4.614	1
	IV	4.614	1
2006	II	4.614	1
2007	II	4.742	1

2008	IV	4.906	1
2009	II	5.104	1
	IV	5.104	1
2010	IV	5.279	1
2011	I	6.286	1
2012	I	6.577	1
	II	6.577	1
	III	6.577	1
	IV	6.577	1
2013	I	17.006	1
	II	16.888	1
	III	16.888	1
	IV	16.888	1
2014	I	17.361	1
	II	17.364	1
	III	17.364	1
	IV	17.364	1

CUADRO 1. EVALUACION DE REGALIAS MATERIALES DE CONSTRUCCION (GRAVAS DE RIO)

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 24 de Marzo de 2015.

SOLIICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	LH0024-17	CARLOS ALBERTO LEYVA MOLINA, FRANCISCO ANTONIO LONDOÑO, JORGE HERNAN OCAMPO HERNANDEZ	161-162	01/07/2015	AUTO GLM No 000337	REQUERIR a los señores CARLOS ALBERTO LEYVA MOLINA, FRANCISCO ANTONIO LONDOÑO, JORGE HERNAN OCAMPO HERNANDEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No LH0024-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento aporte de acuerdo con los cuadros adjuntos lo siguiente: 1. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados. <table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2002</td><td>II</td><td>2.862</td><td>1</td></tr><tr><td>III</td><td>2.862</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>2.862</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="4">2003</td><td>I</td><td>2.862</td><td>1</td></tr><tr><td>II</td><td>2.862</td><td>1</td></tr><tr><td>III</td><td>3.158</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>3.158</td><td>1</td></tr><tr><td>2004</td><td>I</td><td>4.373</td><td>1</td></tr><tr><td>2005</td><td>I</td><td>4.740</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="2">2010</td><td>III</td><td>5.423</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>5.423</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="4">2011</td><td>I</td><td>5.432</td><td>1</td></tr><tr><td>II</td><td>5.441</td><td>1</td></tr><tr><td>III</td><td>5.657</td><td>1</td></tr><tr><td>IV</td><td>5.691</td><td>1</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2002	II	2.862	1	III	2.862	1	IV	2.862	1	2003	I	2.862	1	II	2.862	1	III	3.158	1	IV	3.158	1	2004	I	4.373	1	2005	I	4.740	1	2010	III	5.423	1	IV	5.423	1	2011	I	5.432	1	II	5.441	1	III	5.657	1	IV	5.691	1
RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO																																																																	
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																														
2002	II	2.862	1																																																														
	III	2.862	1																																																														
	IV	2.862	1																																																														
2003	I	2.862	1																																																														
	II	2.862	1																																																														
	III	3.158	1																																																														
	IV	3.158	1																																																														
2004	I	4.373	1																																																														
2005	I	4.740	1																																																														
2010	III	5.423	1																																																														
	IV	5.423	1																																																														
2011	I	5.432	1																																																														
	II	5.441	1																																																														
	III	5.657	1																																																														
	IV	5.691	1																																																														



2012	I	5.693	1
	II	5.693	1
	III	5.693	1
	IV	5.693	1
2013	I	5.693	1
	II	16.888	1
	III	16.888	1
	IV	16.888	1
2014	I	17.361	1
	II	17.364	1
	III	17.364	1
	IV	17.364	1

Cuadro 1. Evaluación de regalías materiales de construcción (arena de rio)

						Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 24 de Marzo de 2015.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIL-08531	DANILO ANTONIO GONZALEZ ZAMORA Y GUSTAVO DE JESUS PULGARIN RINCON	26-27	15/07/2015	AUTO GLM No 000393	Corra traslado del informe técnico de seguimiento y control No IVSHM-PASSMM-090-NIL-0853 de 16 de Junio de 2015, al interesado en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo. Comuníquese el informe técnico de inspección de seguimiento y Control No IVSHM-PASSMM-090-NIL-0853 de 16 de junio de 2015, al alcalde de los municipios de MARMATO Y PACORA, departamentos de CALDAS respectivamente para que adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ